

**RESOLUCIÓN No.000410**  
( 24 DE DICIEMBRE DE 2021 )

**“Por la cual se Adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. CMA-07-21 cuyo objeto es *INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A PROYECTOS OCAD, EN DOS (2) GRUPOS: GRUPO 1- INTERVENTORÍA AL CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO SAN ANTONIO*”.**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, consagrado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y de más normas complementarias y modificatorias, y reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que día el 25 de agosto de 2021, CORMAGDALENA publicó en el SECOP (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices, como se observa en el siguiente enlace:

[https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12257878&q-recaptcha-response=03AGdBq266jAKG5wGAJ3UI3vEhtHTL-YbNRHfzj2vEHzoDkO8LvfunoHPWa4V9826mf4aSkiQaLmcRE\\_3b0AH83eUJ-nwc2Ye1mF8xNhv3ClVie3fC1r1boSvoKpW8s8rl7T19vhUSViM1xmU\\_ntMdoFMSyXZYN87nZJQpivATcQoCRdyVdHDC9qRVcvfZSi90mOtDFMhj9aD07zwUyJzK7NLb0Iq0ffYvIU5H6TDDJcSDrRIT95Ci7QGJCp6LpwO3b2Sost8wRGVu5ligAthO2h7FbpBShhDNa8Xijx9cfuL4ctlWiYfHV4StpM0Kcj5Y-Of5s35K-](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12257878&q-recaptcha-response=03AGdBq266jAKG5wGAJ3UI3vEhtHTL-YbNRHfzj2vEHzoDkO8LvfunoHPWa4V9826mf4aSkiQaLmcRE_3b0AH83eUJ-nwc2Ye1mF8xNhv3ClVie3fC1r1boSvoKpW8s8rl7T19vhUSViM1xmU_ntMdoFMSyXZYN87nZJQpivATcQoCRdyVdHDC9qRVcvfZSi90mOtDFMhj9aD07zwUyJzK7NLb0Iq0ffYvIU5H6TDDJcSDrRIT95Ci7QGJCp6LpwO3b2Sost8wRGVu5ligAthO2h7FbpBShhDNa8Xijx9cfuL4ctlWiYfHV4StpM0Kcj5Y-Of5s35K-)



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

Ezf-a9CTvOfv64Tgi-erNmEtbgQ1cTRQ-  
 29MuA4mfhp1fyJWZDK8sEDybt\_F89rbCxNiSt6s6wP3HEEkanCKShcBJzx81SJ9c--  
 hnUB5g5A3mTYgK9USr-C0hr0DeH-\_5v-D1UhZk6DcuGSle6w

Que el presupuesto del presente proceso es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$473.867.399,00)** incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, distribuidos así:

GRUPO	VALOR	CDP
Grupo 1	\$179.863.216,00	202100564 del 11 de mayo de 2021
Grupo 2	\$294.004.183,00	202100567 del 11 de mayo de 2021

Que los interesados en el proceso de contratación del concurso de méritos abierto No. CMA-07-21 presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP I como puede constatarse en el siguiente enlace:

[https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12257878&g-recaptcha-response=03AGdBq266jAKG5wGAJ3UI3vEhtHTL-YbNRHfzj2vEHzoDkO8LvfunoHPWa4V9826mf4aSkiQaLmcRE\\_3b0AH83eUJ-nwc2Ye1mF8xNhv3CIVie3fc1r1boSvoKpW8s8rl7T19vhUSVIM1xmU\\_ntMdoFMSyXZYN87nZJQpivATcQoCRdyVdHDC9qRVcvfZSi90mOtDFMhj9aD07zwUyJzK7NLb0lq0ffYvIU5H6TfDDJcSDrRIT95Ci7QGJCp6LpwO3b2Sost8wRGVu5ligAthO2h7FbpBShhDNA8Xjjx9cfuL4ctlWiYfHV4StpM0Kcj5Y-Of5s35KEzf-a9CTvOfv64Tgi-erNmEtbgQ1cTRQ-29MuA4mfhp1fyJWZDK8sEDybt\\_F89rbCxNiSt6s6wP3HEEkanCKShcBJzx81SJ9c--hnUB5g5A3mTYgK9USr-C0hr0DeH-\\_5v-D1UhZk6DcuGSle6w](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12257878&g-recaptcha-response=03AGdBq266jAKG5wGAJ3UI3vEhtHTL-YbNRHfzj2vEHzoDkO8LvfunoHPWa4V9826mf4aSkiQaLmcRE_3b0AH83eUJ-nwc2Ye1mF8xNhv3CIVie3fc1r1boSvoKpW8s8rl7T19vhUSVIM1xmU_ntMdoFMSyXZYN87nZJQpivATcQoCRdyVdHDC9qRVcvfZSi90mOtDFMhj9aD07zwUyJzK7NLb0lq0ffYvIU5H6TfDDJcSDrRIT95Ci7QGJCp6LpwO3b2Sost8wRGVu5ligAthO2h7FbpBShhDNA8Xjjx9cfuL4ctlWiYfHV4StpM0Kcj5Y-Of5s35KEzf-a9CTvOfv64Tgi-erNmEtbgQ1cTRQ-29MuA4mfhp1fyJWZDK8sEDybt_F89rbCxNiSt6s6wP3HEEkanCKShcBJzx81SJ9c--hnUB5g5A3mTYgK9USr-C0hr0DeH-_5v-D1UhZk6DcuGSle6w)

Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente<sup>1</sup>, acerca de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a Mipyme, el presente proceso NO se limitó a Mipyme.

---

<sup>1</sup> "En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad." Negrilla y subrayado fuera de texto




Que el día 6 de octubre de 2021, se surtió el acto de cierre del proceso y apertura, en el cual se dejó constancia de la presentación de dos (02) propuestas para el GRUPO 1 y dos (02) propuestas para el GRUPO 2, debidamente reseñadas en el acta de cierre respectivo y publicada en la plataforma SECOP I.

Que el día 12 de octubre de 2021 fue publicado en la plataforma del SECOP I el informe inicial de evaluación de las ofertas.

Que, de conformidad con las subsanaciones y las respuestas a las observaciones al proceso, el 21 de octubre de 2021 se publicó el informe definitivo de evaluación, el cual arrojó como resultado:

### GRUPO 1

Nº	PROONENTE	CÓDIGO DE INTEGRANTE	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN	SMMLV aportado por Integrante Exp General	SMMLV aportado por Integrante Exp Específica	Sumatoria SMMLV aportada por Integrante	PUNTOS POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE POR CANTIDADES EJECUTADAS DE ITEMS	PUNTOS POR PERSONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TRABAJADO RES CON DISCAPACIDAD	TOTAL PUNTOS	NOTAS
P01 CONSORCIO INTER CERRO	P01-01	CONSTRUCTORA KASSY S.A.S	51%	206,0103	206,0103	412,02		0	0	200	100	0	300	
	P01-02	OBRAZ Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S	49%	.	.	.								
PU 2	INP SERVICIOS S.A.S	P02-01	INP SERVICIOS S.A.S	100%	8.628,5649	8.628,5649	17.257,13	0	0	0	0	0	0	PROPIUESTA RECHAZADA

Que, en la introducción del pliego de condiciones, se estableció que:

*“Los proponentes interesados podrán presentar oferta a todos los grupos aquí descritos, pero solo podrán ser adjudicatarios de un solo grupo.”*

*“El personal propuesto, podrá ser el mismo para más de un grupo y que en caso de ser adjudicatario, se entenderá que lo será de un solo grupo.”*

Que la Nota de la introducción del pliego de condiciones determinó que:

*“Nota. Del presente proceso se suscribirán dos contratos para cada uno de los grupos de las intervenciones señaladas dentro del objeto”.*



Que el comité evaluador, de acuerdo con la evaluación de las ofertas, recomienda la adjudicación del grupo 1 del concurso de méritos abierto No CMA-07-21, así:

GRUPO	OBJETO	PROONENTE
GRUPO 1	INTERVENTORÍA AL CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO SAN ANTONIO	CONSORCIO INTER CERRO

Que, en consecuencia, agotado el procedimiento de selección conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y habiendo dado aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva entre otros, CORMAGDALENA procede a la adjudicación del procedimiento de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-07-21.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Grupo 1 del Proceso de Selección concurso de méritos abierto No. CMA-07-21, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA AL CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO SAN ANTONIO"**, al proponente **CONSORCIO INTER CERRO**, representado legalmente por **ENRIQUE JOSE GARCÍA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.591.097, por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$179.856.600)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hace parte integral de la Resolución, el informe final de evaluación de las ofertas por parte del Comité Evaluador.



**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Dada a los 24 días del mes de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis / Jefe OAJ 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 

Elaboró: Richard Porto/Contratista OAJ 



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia